

*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 25 DE MARZO DE 1973

VISTO la Ley Nº 19.524 y lo dispuesto en su sesión del 25 de abril ppdo., por la Comisión Especial y Permanente creada por artículo 1º del Decreto Reglamentario Nº 1.531/72, y

CONSIDERANOE:

Que es de imperiosa necesidad extender a otras zonas y áreas de seguridad la positiva acción que desarrolla la escuela de frontera, mediante la creación de establecimientos similares en la zona cordillerana sur del País, en la nueva área de frontera Bermejo (Provincia del Chaco) y en las Provincias de Salta y Jujuy, esenciales en el momento actual en cumplimiento de las políticas nacionales en vigencia y por razones básicas de seguridad nacional.

Por todo ello.

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

P E R M I T I L O :

1º.- Crear una comisión integrada por un representante de este Ministerio (Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo -Educación-Departamento Seguridad Nacional) y por un representante del Consejo Nacional de Educación (Supervisión Regional de Escuelas de Frontera) a fin de proponer las medidas necesarias para la creación de establecimientos escolares bajo el régimen de la Ley Nº 19.524.-

2º.- Deberá contemplarse la instalación de 26 establecimientos en la zona cordillerana sur a partir del límite de la Provincia del Neuquén, 5 en las Provincias de Salta y Jujuy y 5 en el área de frontera Bermejo.-

2º.- Comuníquese, anótese, dése intervención a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a los fines que estime corresponder.-